



ACUERDO No. CSJMEA20-78
lunes, 31 de agosto de 2020

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJMEA20-75 de agosto 26 de 2020, en el sentido de designar a otro funcionario distinto al de la sede judicial de Puerto Concordia para que apoye la atención de las solicitudes de audiencias concentradas de control de garantías que presente la Fiscalía 17 Especializada contra las Violaciones a los DDHH de la Fiscalía General de la Nación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el Artículo 11º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA20-75 de agosto 26 de 2020, se designaron a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, así como al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, para que, durante la semana del 1 al 4 de septiembre de 2020, atiendan las solicitudes de audiencias concentradas de control de garantías que presente la Fiscalía 17 Especializada contra las Violaciones a los DDHH de la Fiscalía General de la Nación.

El Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia de manera verbal manifestó la imposibilidad de apoyar en la jornada de audiencias de control de garantías en San José del Guaviare, por razones de salud que le impide adelantar las mencionadas audiencias.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, considera necesario modificar el Acuerdo CSJMEA20-75 de agosto 26 de 2020, en el sentido de designar al Juez Promiscuo de El Retorno, para que junto con los Jueces Promiscuos Municipales de San José del Guaviare atiendan las solicitudes de audiencias concentradas de control de garantías que presente la Fiscalía 17 Especializada contra las Violaciones a los DDHH de la Fiscalía General de la Nación.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Acuerdo CSJMEA20-75 de agosto 26 de 2020, en el sentido de designar al Juez Promiscuo de El Retorno, para que, junto con los Jueces Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, atiendan las solicitudes de audiencias concentradas de control de garantías que presente la Fiscalía 17 Especializada contra las Violaciones a los DDHH de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 2°. Conforme a lo anterior, el Juez Promiscuo de El Retorno prestará el servicio de justicia y atenderá, desde su sede judicial a través de los medios tecnológico, las solicitudes de audiencia que por reparto le asigne la cabecera del Circuito Judicial de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Concordia y de El Retorno, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Directora Especializada contra las Violaciones a los DDHH de la Fiscalía General de la Nación al correo angela.chaconb@fiscalia.gov.co y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-891/ AGOSTO 24 DE 2020

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

